



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0072-2020-PEAH/DE

Castillo Grande, 18 de noviembre de 2020

VISTO:

El Informe N° 205-2020-PEAH-6330 del 23 de octubre de 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración dirigido a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, con el cual solicita la formalización de la aprobación mediante acto resolutivo la Baja de Bienes por la Causal de **Estado de Chatarra**, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo de 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero de 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la Entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego y mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y con Resolución Ministerial N° 0470-2019-MINAGRI, de fecha 27 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020, del pliego 013 – Ministerio de Agricultura y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020 – Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual en su literal 22.3 del Artículo 22, señala: *"Los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos"*.





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Que, de acuerdo al artículo 5º de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", señala: "Créase el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector;

Que, el artículo 118º del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece en su primer párrafo que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, se establecen los procedimientos a seguir sobre la Baja de bienes, según su numeral **6.2 BAJA DE BIENES**, "La baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción de los mismos bienes, la que se efectuara conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", siendo uno de sus causales el inciso **j) Causal Estado de CHATARRA** "causal de baja que implica al bien en estado de avanzado deterioro, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa.

Que, con Informe N° 069-2020-PEAH/MINAGRI-6330.03-PATRIMONIO del 21 de octubre de 2020 la Responsable de Control Patrimonial informa que: "se ha realizado la verificación de los bienes que se encuentran en custodia de Control Patrimonial, encontrándose con bienes en estado de chatarra", para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 009-2020-Control Patrimonial, recomendando la baja de los bienes, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015/SBN, aplicando la **causal: ESTADO DE CHATARRA**, con el fin de que la Entidad pueda retirar de los registros patrimoniales y contables, dichos bienes se encuentran descritos en el Apéndice A, el cual se transcribe:

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES

Nº ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS	Año Adquirido	Vida Útil	VALOR NETO	CAUSAL BAJA	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR								
1	672235280010	Electrocomba	Vebe	CPM 180		Malo	91050301	210.00	18/10/2010	10 años	210.00	Estado de Chatarra	PATRIMONIO
2	672235280011	Electrocomba	Vebe	CPM 130		Malo	91050301	180.00	13/05/2013	10 años	180.00	Estado de Chatarra	PATRIMONIO

Que, con Informe N° 345-2020-PEAH-6330.03 del 21 de octubre de 2020, el Especialista de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, indica en sus conclusiones estar conforme y en cumplimiento a la Directiva N° 001-2015- "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", solicita la aprobación para la baja de los bienes, por la causal de Estado de Chatarra;

Que, con Informe N° 205-2020-PEAH-6330 del 23 de octubre de 2020, el Jefe de la Oficina de Administración aprueba la baja de bienes del Proyecto Especial Alto Huallaga y solicita a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga la formalización de la aprobación mediante acto resolutivo de la baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, de dos (02) bienes muebles, por un valor total en



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

libros de S/390.00 (Trescientos Noventa con 00/100 Soles), por la causal de Estado de Chatarra, cuyas características se encuentran detallados en el Anexo: APÉNDICE A – FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES, de conformidad con los lineamientos normativos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, estando a los Informes Técnicos respectivos de la Oficina de Administración descritos en los considerandos de la presente Resolución, en virtud a lo dispuesto por el Manual de Organización y Funciones (MOF) en su literal a) del Artículo 37° del: Funciones de la Oficina de Administración "Organizar, programar, controlar y evaluar las operaciones (...) de Abastecimiento", así como su literal k) del Artículo 46° "Tramitar las Altas y Bajas de bienes patrimoniales, de conformidad a los bienes y servicios"; y en cumplimiento al procedimiento establecido por la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, en concordancia con la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, se procede con la formalización mediante acto resolutorio de la aprobación de la baja de los registros patrimonial y contable de la entidad de dos (02) bienes muebles por la causal de **Estado de Chatarra** determinado y aprobado por el Jefe de la Oficina de Administración Sr. Carlos Junnior Huamán Rojas, cuyas descripciones y características se detallan en el APENDICE A – FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES, del Informe Técnico N° 009-2020-CONTROL PATRIMONIAL, de acuerdo al numeral 6.2.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "De encontrarlo conforme, la OGA, emitirá la resolución que apruebe la baja de bienes que de los registro patrimonial y contable de la Entidad";

Que, actuando al amparo de la Resolución Ministerial N° 0479-2019-MINAGRI, de fecha 31 de diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de enero de 2020, que designa como Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga a la **Sra. Melina ALVARADO REATEGUI**;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LA BAJA de dos (02) BIENES MUEBLES, por la causal de ESTADO DE CHATARRA, cuyo detalle esta descrito en el Apéndice A – FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES del Informe Técnico N° 009-2020-CONTROL PATRIMONIAL, el cual se transcribe:

APENDICE A
FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE BIENES

N° ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO			ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR EN LIBROS	Año Adquirido	Vida Útil	VALOR NETO	CAUSAL BAJA	UBICACIÓN DEL BIEN
			MARCA	MODELO	COLOR								
1	672235280010	Electrobomba	Veiba	CPW 130	-	Mal	91050301	210.00	18/10/2010	10 años	210.00	Estado de Chatarra	PATRIMONIO
2	672235280011	Electrobomba	Veiba	CPW 150	-	Mal	91050301	180.00	13/06/2013	10 años	180.00	Estado de Chatarra	PATRIMONIO





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Administración a través de la Responsable de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan oportunamente con la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de los bienes muebles y la extracción contable del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Administración cumpla con remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida la presente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Alto Huallaga, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Control Institucional y demás órganos estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE; la presente resolución en la página web de la Entidad: <http://peah.minagri.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA
Melina Alvarado Rosategui
.....
Melina Alvarado Rosategui
DIRECTORA EJECUTIVA